

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84**VALDEMORO**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2021, aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo, a cuyo tenor literal:

“2.º Proposición para aprobar/acordar y ordenar el encargo a la Sociedad Municipal Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S. A. –medio propio–, relativo a las actividades/prestaciones de gestión, explotación, mantenimiento y conservación de los equipamientos, dependencias e instalaciones municipales determinadas en la memoria técnica.

Proposición

A la vista de las necesidades existentes en materia de gestión y mantenimiento de los equipamientos, dependencias e instalaciones municipales; a la vista de que este Ayuntamiento carece de medios propios internos suficientes y adecuados para afrontarlo directamente; y de que dispone de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, la sociedad Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S. A. (NIF: A-81941072), que conforme prevén sus Estatutos Sociales (artículos 2 y 2 bis) es considerada medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento de Valdemoro, de manera que puede serle encargada la realización de los servicios/actividades/tareas/prestaciones de gestión, relativo al mantenimiento (limpieza, mantenimiento y conservación) de los edificios, equipamientos, dependencias e instalaciones municipales de cualquiera uso, incluidas las instalaciones deportivas, culturales y de juventud de uso público, propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro.

Considerado que mediante acuerdo de Pleno Municipal reunido en sesión de fecha 27 de septiembre de 2018, se efectuó encargo a dicha sociedad municipal como modo de gestión directa y funcionalmente descentralizado de los servicios municipales/actividades públicos, relativos al mantenimiento (limpieza integral, mantenimiento y conservación) de los equipamientos, dependencias e instalaciones municipales de cualquier uso, incluidas las instalaciones deportivas de uso público, de vigencia anual y prorrogable por igual período anual, si bien no se efectuó dicha prórroga anual en plazo, produciéndose su vencimiento.

Conformado y tramitado el correspondiente procedimiento/expediente administrativo de encargo a medio propio personificado, la sociedad municipal Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S. A., y recabadas las actuaciones técnicas y administrativas procedentes así como los informes preceptivos y necesarios para su resolución, a instancia de la Alcaldía-Presidencia mediante providencia de fecha 23 de febrero de 2021 (Código para validación NT9O3-2XTPF-KXKMV).

Elaborada la Memoria/Proyecto/Documento Técnico que justifica el encargo y lo define con determinación de su objeto, de los servicios/actividades/tareas/prestaciones a realizar, de los medios personales y materiales para ello, del control y seguimiento de su ejecución, de su plazo de duración y prórrogas, así como de su presupuesto/importe y contraprestación económica, por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 25 de marzo de 2021 (Código para validación VFFQA-0I66W-E2XJ0).

Emitido informe técnico y jurídico acerca de la competencia y del procedimiento administrativo a seguir para la realización del encargo con fecha 25 de marzo de 2021 (Código para validación PW4KK-I0VW2-YH2SB).

Tras la verificación del cumplimiento de los requisitos para realizar el encargo y su sostenibilidad y eficiencia, y las correspondientes actuaciones presupuestarias y de partida/concepto presupuestario al que imputar la retribución del encargo, de existencia y retención de crédito, de fiscalización previa, de control y compromiso de dicho gasto, de calendario de pagos, procedentes, en su caso, por la Intervención General Municipal.

Y una vez sea dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo, por medio de la presente, consideradas las actuaciones seguidas y a la legislación aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2; 18; 22; 85 LRBRL, en los artículos 32; 44.2.e); 63.6; la disposición transitoria primera apartado 3 y la disposición final cuarta de la Ley 9/2017, de 8

de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con los artículos 11 y 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 185 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los Estatutos Sociales de la Sociedad Municipal Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S. A., propongo al Pleno Municipal la adopción de la siguiente resolución:

Primero.—Aprobar la memoria justificativa (2021_03_24_v04) de la encomienda de gestión a órgano o entidad de derecho público de la misma administración, redactada por el técnico director del encargo con código de validación VFFQA-0I66W-E2XJ0 de fecha 25 de marzo de 2021.

Segundo.—Aprobar/acordar y ordenar el encargo del Ayuntamiento de Valdemoro a la sociedad municipal Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S. A. (NIF: A-81941072) –medio propio–, relativo a las actividades/prestaciones de gestión, explotación, mantenimiento y conservación de los equipamientos, dependencias e instalaciones municipales según las determinaciones/condiciones que contiene la memoria técnica y los informes preceptivos incorporados al expediente, que se unen a la presente.

Tercero.—El encargo tendrá vigencia de dos años con una posible prórroga de un año más y el inicio de su ejecución/realización tendrá efectos desde la formalización del acuerdo, con sujeción a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio 2021.

El importe anual del encargo asciende a 4.022.219,62 euros, en base a lo contenido en la memoria técnica (Código para validación VFFQA-0I66W-E2XJ0)

Cuarto.—Comunicar/notificar la presente resolución de encargo a la sociedad municipal Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S. A., a fin de su conocimiento, de su cumplimiento y de los efectos dispuestos en la misma, con indicación de que frente a la presente podrá plantear recurso especial en materia de contratación, con carácter potestativo, conforme determina el artículo 44.1 y 44.2.e) de la Ley 9/2017, pero no en cambio Recurso contencioso-administrativo según resulta del artículo 20 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Quinto.—Publicar la resolución de encargo aprobada en el “perfil del contratante”/plataforma de contratación correspondiente, e insertar anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos municipales y en la web de la sede electrónica municipal.

Sexto.—Ordenar a los servicios municipales competentes (en materia presupuestaria e intervención, secretaría, tesorería, contratación, recursos humanos, servicios técnicos, etc.) que lleven a cabo las actuaciones necesarias y la tramitación que proceda en orden al pleno cumplimiento y efectos de la presente resolución.

Séptimo.—Facultar al alcalde-presidente para la firma de cuantos documentos fueran precisos para la efectividad de la presente Resolución”.

Valdemoro, a 31 de marzo de 2021.—El alcalde (firmado).

(03/11.621/21)

